



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 201/2014

La Paz, 08 de octubre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-016-14 DE 06/10/2014, QUE DESIGNA AL GERENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO (ARPC).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-016-14 de 06/10/2014, que designa al Gerente Nacional de Administración y Finanzas como Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (ARPC).

Maria Jose Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/aql



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-0116-14

La Paz, 06 OCT 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, señala que: *“Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.”*




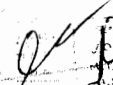
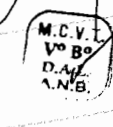
Que el parágrafo II del mismo artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

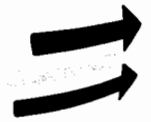
Que del mismo modo, el parágrafo VI del citado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el primer parágrafo del artículo 4 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que: *“El territorio aduanero, sujeto a la potestad aduanera y la legislación aduanera boliviana, salvo lo dispuesto en Convenios Internacionales o leyes especiales, es el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera boliviana, en virtud a Tratados Internacionales suscritos por el Estado Boliviano”*.

Que el primer parágrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688 de 05/07/2002 establece: *“(…) I. Otras entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, en los siguientes casos: d) Contratar bienes muebles e inmuebles. (...)”*. Asimismo, el parágrafo II del citado artículo, establece: *“(…) En la contratación de estos bienes y servicios especializados, las instituciones estatales podrán adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; asimismo, podrán someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional (...)”*

Que el parágrafo I del artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que: *“Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05/07/2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS”*.



Aduana Nacional

Que el Reglamento Específico de “Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero” aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-019-13 de 18/10/2013 en el marco del Decreto Supremo N° 26688 de 05/07/2002, en su artículo 5 (participantes de los procesos de contratación), menciona como Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación (ARPC): “(...) Cargo del servidor público designado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva (...)”.

Que el artículo 6, del mismo Reglamento menciona entre las atribuciones de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) la siguiente: " a) Autorizar el inicio del proceso de contratación, b) Autorizar la distribución Publicación del Documento Base de Contratación en la modalidad de invitación a presentar propuestas. c) Designar al responsable de Calificación o Recepción o a los miembros de la Comisión de Calificación y de Recepción, según corresponda. d) Emitir la resolución de Adjudicación o de Declaratoria Desierta, según corresponda. e) Velar por el cumplimiento y ejecución del proceso de contratación por parte de los participantes del mismo. f) Ampliar el plazo para la presentación de propuestas (...)”

CONSIDERANDO:

Que la Comunicación Interna AN-DABAC-N° 0917/2014 de 04/07/2014 del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, recomienda la designación y delegación del Gerente Nacional de Administración y Finanzas como ARPC, para todas las dependencias de la Aduana Nacional de Bolivia desde la autorización de inicio del proceso de contratación hasta la firma de los contrato (s) y Recepción.

Que el Informe AN-GNAGC N° 014/2014 de 10/06/2014 del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye: “(...) que es necesario que Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa designe a la Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación en el marco del Reglamento Específico de Contrataciones Especializadas en el Extranjero (...)”.

Que el Informe Legal AN-GNJGC/DALJC N° 936/2014 de 19/09/2014, concluye que la solicitud de designación y delegación de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) para la modalidad de Invitación a Presentar Propuestas y Convocatoria Pública y para la modalidad de Contratación por Invitación Directa se halla plenamente respaldada, y se ajusta a la normativa actual en vigencia; por lo que se recomienda a Presidencia Ejecutiva designar al Gerente Nacional de Administración y Finanzas como ARPC, y delegarle en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, la facultad de suscribir los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero.

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de delegar representación, funciones y atribuciones en los niveles operativos a los Administradores Regionales de Aduana,





Aduana Nacional

conforme a reglamento, de acuerdo con el artículo 39, inciso j) de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, artículo 35, inciso i) del Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y el artículo 5 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero en el marco del Decreto Supremo N° 26688 de 05/07/2002.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Designar al Gerente Nacional de Administración y Finanzas como Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (ARPC) y delegarle la facultad de suscribir los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero y sus modificaciones, en la modalidad de Invitación a Presentar Propuestas y Convocatoria Pública y Contratación por Invitación Directa, de acuerdo con lo siguiente:

ARPC	AUTORIDAD	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Para todas las dependencias de la Aduana Nacional.	Autorización de inicio del Proceso de contratación	Firma de los Contratos y sus modificaciones y Recepción.

Esta Autoridad Responsable de los procesos de contratación especializados en el extranjero, será responsable de los mismos independientemente de la fuente de financiamiento.

SEGUNDO. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros funcionarios de la Aduana Nacional, las funciones de ARPC, a través de Resolución Administrativa expresa.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Agencias de Aduana Exterior, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

G.G./
V.O.
M.A.

G.N.A.F.
V.Q.B.D.
D.E.C.
M.N.G.

D.A.S.
V.O. B.O.
J.A.S.P.
A.M.

PE: MAV
GG: APP
GNJ: MJPP/MFP/MVT
GNAF: GCC/LJS
RA: CATEGORÍA 02
HR: DABAC2014-419

M.C.V.Y.
V.O. B.O.
D.A.T.
A.N.B.

D.A.S.
V.O. B.O.
J.S.

Mariene D. Ardaya Vásquez
Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





RESOLUCIÓN N° RA PE 01 016 14

La Paz, octubre 6 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, señala que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."

Que el parágrafo II del mismo artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo VI del citado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el primer parágrafo del artículo 4 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que: "El territorio aduanero, sujeto a la potestad aduanera y la legislación aduanera boliviana, salvo lo dispuesto en Convenios Internacionales o leyes especiales, es el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera boliviana, en virtud a Tratados Internacionales suscritos por el Estado Boliviano".

Que el primer parágrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688 de 05/07/2002 establece: "(...) I. Otras entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, en los siguientes casos: d) Contratar bienes muebles e inmuebles. (...)". Asimismo, el parágrafo II del citado artículo, establece: "(...) En la contratación de estos bienes y servicios especializados, las instituciones estatales podrán adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; asimismo, podrán someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional (...)".

Que el parágrafo I del artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que: "Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05/07/2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS".

Que el Reglamento Específico de "Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero" aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-019-13 de 18/10/2013 en el marco del Decreto Supremo N° 26688 de 05/07/2002, en su artículo 5 (participantes de los procesos de contratación), menciona como Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación (ARPC): "(...) Cargo del servidor público designado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva (...)".

Que el artículo 6, del mismo Reglamento menciona entre las atribuciones de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) la siguiente: "a) Autorizar el inicio del proceso de contratación, b) Autorizar la distribución Publicación del Documento Base de Contratación en la modalidad de invitación a presentar propuestas, c) Designar al responsable de Calificación o Recepción o a los miembros de la Comisión de Calificación y de Recepción, según corresponda, d) Emitir la resolución de Adjudicación o de Declaratoria Desierta, según corresponda, e) Velar por el cumplimiento y ejecución del proceso de contratación por parte de los participantes del mismo, f) Ampliar el plazo para la presentación de propuestas (...)".

CONSIDERANDO:

Que la Comunicación Interna AN-DABAC-N° 0917/2014 de 04/07/2014 del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, recomienda la designación y delegación del Gerente Nacional de Administración y Finanzas como ARPC, para todas las dependencias de la Aduana Nacional de Bolivia desde la autorización de inicio del proceso de contratación hasta la firma de los contrato (s) y Recepción.

Que el Informe AN-GNAGC N° 014/2014 de 10/06/2014 del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye: "(...) que es necesario que Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa designe a la Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación en el marco del Reglamento Específico de Contrataciones Especializadas en el Extranjero (...)".

Que el Informe Legal AN-GNJC/DALJC N° 936/2014 de 19/09/2014, concluye que la solicitud de designación y delegación de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) para la modalidad de Invitación a Presentar Propuestas y Convocatoria Pública y para la modalidad de Contratación por Invitación Directa se halla plenamente respaldada, y se ajusta a la normativa actual en vigencia; por lo que se recomienda a Presidencia Ejecutiva designar al Gerente Nacional de Administración y Finanzas como ARPC, y delegarle en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, la facultad de suscribir los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero.

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de delegar representación, funciones y atribuciones en los niveles operativos a los Administradores Regionales de Aduana, conforme a reglamento, de acuerdo con el artículo 39, inciso j) de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, artículo 35, inciso i) del Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y el artículo 5 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero en el marco del Decreto Supremo N° 26688 de 05/07/2002.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Designar al Gerente Nacional de Administración y Finanzas como Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (ARPC) y delegarle la facultad de suscribir los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero y sus modificaciones, en la modalidad de Invitación a Presentar Propuestas y Convocatoria Pública y Contratación por Invitación Directa, de acuerdo con lo siguiente:

Table with 4 columns: Gerente Nacional de Administración y Finanzas, Para todas las dependencias de la Aduana Nacional, Autorización de inicio del Proceso de contratación, Firma de los Contratos y sus modificaciones y Recepción.

Esta Autoridad Responsable de los procesos de contratación especializados en el extranjero, será responsable de los mismos independientemente de la fuente de financiamiento.

SEGUNDO. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros funcionarios de la Aduana Nacional, las funciones de ARPC, a través de Resolución Administrativa expresa.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Agencias de Aduana Exterior, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

FE: MAV
GG: AFP
GN: MUPP/MFP/MVT
GNAF: GCCL/S
RA: CATEGORIA 02
HR: DABAC2014-419

Signature of Mabel Catacora Copa



Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA